

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA UNISON", POR CONDUCTO DE SU SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA, DRA. ARMINDA GUADALUPE GARCÍA DE LEÓN PEÑÚÑURI, Y VIDEXPORT, S.A. DE C.V. A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. GILBERTO SALAZAR ESCOBOZA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE "LA UNISON":**

- I.1 Que conforme al artículo 4 de su Ley Orgánica, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- I.2 Que los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente señalan sus objetivos, entre los que se encuentran la preservación, creación y difusión de la cultura científica, tecnológica y humanística en beneficio de la sociedad; la formación y capacitación de profesionales, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país, así como organizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos regionales, nacionales y del contexto internacional.
- I.3 Que para realizar sus objetivos ejerce su autonomía en el marco de una vinculación efectiva con la sociedad y el Estado, para que sus funciones sustantivas se cumplan en interacción permanente con las necesidades y requerimientos de la nación y comunidad sonorenses.
- I.4 Que es de interés institucional que los alumnos que cursan estudios de licenciatura en los diferentes programas que ofrece la Universidad de Sonora, cumplan con sus prácticas profesionales, de conformidad con lo establecido en los planes de estudios de los programas educativos y el Reglamento General de Práctica Profesional vigente.
- I.5 Que el C. Rector, Dr. Enrique Fernando Velázquez Contreras, ha delegado facultades para suscribir este tipo de convenios a la Secretaria General Académica, Dra. Arminda Guadalupe García de León Peñúñuri, mediante Oficio No. R/743/2017 de fecha 13 de septiembre de 2017.
- I.6 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de Hermosillo, Sonora.

*Adels*

*GT*

## II. DE "LA EMPRESA":

- II.1 Que es una empresa constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante Escritura Pública Número 5665, volumen 193, de fecha 31 de agosto de 1999, pasada ante la fe del Notario Público Número 53 de la ciudad de Hermosillo, Sonora, Lic. Iván Flores Salazar, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma ciudad, bajo el número 178834, volumen 411, libro Uno, sección Comercio, el día 23 de septiembre de 1999.
- II.2 Que el C. Gilberto Salazar Escoboza cuenta con las facultades suficientes y obligar a su representada al cumplimiento del mismo a través de este convenio.
- II.3 Que tiene por objeto entre otras la producción y comercialización de frutas y legumbres, la exportación de frutas y legumbres, desarrollar programas de publicidad y comercialización, contratar con otras empresas públicas o privadas servicios o actividades relacionados con el objeto social.
- II.4 Que desea colaborar con los propósitos de "LA UNISON" para albergar a estudiantes que estén en condiciones de realizar su práctica profesional en sus instalaciones, principalmente de las Licenciaturas en Odontología.
- II.5 Que tiene como domicilio legal el ubicado en Paseo los Álamos entre Periférico Poniente y Real del Arco sin número, colonia Villa Sol, en Hermosillo, Sonora.

## III. DE LAS PARTES:

ÚNICA: Declarado por ambas partes lo anterior, convienen en sujetarse a las siguientes cláusulas.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** "LA UNISON" y "LA EMPRESA" acuerdan que el objeto del presente convenio sea establecer las bases para que alumnos de "LA UNISON" presten y acrediten sus Prácticas Profesionales en las instalaciones de "LA EMPRESA" y bajo las condiciones aquí pactadas.

**SEGUNDA.-** "LA EMPRESA" se compromete a ubicar a los practicantes de acuerdo a la carrera profesional que estén cursando, a fin de garantizar que se cumpla con el perfil de egreso del programa educativo correspondiente, tomando en cuenta los siguientes objetivos:

1. Contribuir a la formación integral del alumno a través de la interrelación de conocimientos teóricos y aspectos prácticos de la profesión.
2. Coadyuvar en la formación del alumno con el fin de desarrollar habilidades y competencias para diagnosticar, planear, ejecutar y evaluar actividades de la profesión, de conformidad con el perfil de egreso.

3. Promover valores profesionales, humanísticos y éticos en la formación integral del estudiante.
4. Facilitar la inserción del egresado al mercado laboral.

**TERCERA.-** Para el cumplimiento del presente convenio **"LA UNISON"** se compromete a:

1. Promover entre los estudiantes de las carreras que se ofrecen en **"LA UNISON"** la celebración del presente convenio con **"LA EMPRESA"**, para la realización de sus prácticas profesionales.
2. Proporcionar información a **"LA EMPRESA"**, sobre las solicitudes de estudiantes universitarios para realizar su práctica profesional en sus instalaciones.
3. Proporcionar información de la trayectoria escolar del alumno, una vez que se hubiera asignado a **"LA EMPRESA"** para el seguimiento correspondiente.
4. A través de los Tutores y Coordinadores de Práctica Profesional que tengan bajo su cargo a los practicantes, mantener informada a **"LA EMPRESA"** del desarrollo del Programa correspondiente.

**CUARTA.- "LA EMPRESA"**, para cumplir con este convenio, se compromete a:

1. Conocer el plan de estudios y el perfil de egreso del programa educativo correspondiente.
2. Supervisar el desempeño de los practicantes e informar a los tutores para efectos de la evaluación correspondiente.
3. Contar con un responsable del programa de prácticas profesionales, que se haga cargo de supervisar y apoyar el cumplimiento de las actividades de los practicantes.
4. Notificar con oportunidad al tutor de prácticas profesionales correspondiente y en su caso, al coordinador de prácticas profesionales, los cambios de responsable del programa de prácticas profesionales.
5. Colaborar con el tutor en la supervisión y evaluación del programa de prácticas profesionales.
6. Proporcionar oportunamente al practicante los instrumentos y apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades contenidas en el programa.
7. Asignar las tareas al practicante de conformidad con el programa aprobado por el Consejo Divisional correspondiente.
8. Informar oportunamente al tutor o al coordinador de las irregularidades cometidas por el practicante en el desempeño de sus actividades.
9. Expedir, con la periodicidad que el programa de prácticas profesionales indique, los informes correspondientes.

**QUINTA.-** En caso de que **"LA UNISON"** deseara utilizar la información generada por los estudiantes durante sus Prácticas, para fines académicos y de investigación, así como para la publicación en revistas científicas, congresos, seminarios o reuniones de carácter académico, deberá contar con la autorización por escrito de **"LA EMPRESA"**.

Adel... bse  
GT

**SEXTA.-** Los responsables de la ejecución de este convenio serán, por "LA UNISON", la Secretaria General Académica, Dra. Arminda Guadalupe García de León Peñúñuri, y la M.C. Adelina Galindo Romero, Directora de Servicios Estudiantiles, y por "LA EMPRESA" la Lic. Lizethe Georgina López Toledo, Directora de Responsabilidad Social.

Los Responsables aquí designados tendrán atribuciones para resolver en forma conjunta lo conducente, sobre su interpretación o dudas respecto al cumplimiento de este convenio.

**SÉPTIMA.-** En virtud de que las tareas pactadas son de naturaleza estrictamente escolar, ambas partes acuerdan que los estudiantes designados por "LA UNISON" para la realización de sus prácticas profesionales en "LA EMPRESA" no generará relación de alguna de carácter laboral, pero se admite que el estudiante sea empleado formal de "LA EMPRESA" durante su desempeño de practicante, además, ésta podrá otorgar becas o estímulos económicos al practicante como reconocimiento a su desempeño.

**OCTAVA.-** Las partes pactan que el presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años contados a partir de su suscripción, pudiendo renovarse de manera automática por un término igual, modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por desinterés de alguna de ellas.

**NOVENA.-** En todo lo que no esté expresamente pactado en este convenio, deberá estarse a lo dispuesto por el Reglamento de Prácticas Profesionales de la Universidad de Sonora, y en los Acuerdos emitidos por el Consejo Divisional correspondiente, en lo relativo al Programa de Práctica Profesional que se esté ejecutando.

**DÉCIMA.-** "LA UNISON" y "LA EMPRESA" se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones y eventos que realicen y refieran esta Colaboración.

Leído el presente convenio y estando de acuerdo con su contenido, ambas partes lo suscriben por duplicado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 14 de junio de 2018.

**UNIVERSIDAD DE SONORA**

**VIDEXPORT, S.A. DE C.V.**

  
**DRA. ARMINDA GUADALUPE GARCÍA  
DE LEÓN PEÑÚÑURI  
SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA**

  
**ING. GILBERTO SALAZAR  
ESCOBOZA  
DIRECTOR GENERAL**

  
**M.C. ADELINA GALINDO ROMERO  
Directora de Servicios Estudiantiles**

  
**LIC. LIZETHE GEORGINA LÓPEZ TOLEDO  
Directora de Responsabilidad Social**

~~LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN  
Abogado General  
UNIVERSIDAD DE SONORA~~